



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura.
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. BUENAVENTURA, MAYO 4 DE 2021

En la fecha paso a despacho el poder de sustitución allegado por la apoderada de la entidad demandada en el proceso **2013-00169** y la petición que la sustituta realiza para que se le envíe el link para acceder al expediente digitalizado.

Sírvase proveer
Secretaria

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA

AUTO No 3 6 3

PROCESO: VERBAL
SUBCLASE: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: ARINSON RENTERIA
DEMANDADO: COMFENALCO VALLE DE LA GENTE
RADICACIÓN: 2013-00169-00

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, Mayo cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021).-

Por ser procedente se accederá a la sustitución del poder que le fuera otorgado por su mandante, a favor de la abogada **ANA MARIA CORREDOR TORDECILLA**, al tenor del artículo 75 del C.G.P.-

Al mismo tiempo se dispondrá tal como lo solicita la sustituta, remitirle el link para acceso al expediente digitalizado a los canales electrónicos suministrados para los fines que le interesan.

En mérito de lo expuesto se

D I S P O N E:

1°.- RECONOCER personería a la doctora **ANA MARIA CORREDOR TORDECILLA**, titular de la cédula de ciudadanía número **1.020.717.897** y tarjeta profesional de abogada número **202.555** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en representación de la parte demanda, en los en los términos y fines del poder de sustitución otorgado por la doctor Amparo Hurtado Torres.

2°.- Ordenase remitir a la abogada **ANA MARIA CORREDOR TORDECILLA**, el link del expediente a los correos electrónicos notificacionescajadecompensacion@comfenalcovalle.com.co y ó amcorredor@comfenalcovalle.com.co .

N O T I F I Q U E S E

(ORIGINAL FIRMADO)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZON
Juez

harv

Firmado Por:

**ERICK WILMAR HERREÑO PINZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO BUENAVENTURA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**13afda7ee1ba6bc1e900ac640e03b7b0a607d7e811c5fcefa3740764c9a
bc877**

Documento generado en 04/05/2021 04:28:46 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**